

delante notario

EL QUARTO, VEINTE  
Y TRES DE AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y SESENTA  
Y NUEVE.

Ciudad de Villa, vale y le comete q<sup>o</sup> el Sr. D<sup>o</sup> Juan de Alfo legit-  
mo, y legitimo matrimonio, de D<sup>o</sup> Juan Guardiola, y Ana  
de veino q<sup>o</sup> fue algun tiempo de ella, y de D<sup>o</sup> Catalina  
Pineiro natural de la Ciudad de Mexico; al qual tambien co-  
noce el testigo; cuyos conatos matrimoniales, por no haber  
Ciudad (en donde contraeron matrimonio) a la Villa de esta  
na, en donde residieron algun tiempo, tubieron de hacer  
mo matrimonio al Merico D<sup>o</sup> Joseph Guardiola, y en la  
misma Villa, fallacion amboz conatos, en un conato  
es notorio, y de otra de ley, y de otra de D<sup>o</sup> Juan  
y de otra de D<sup>o</sup> Catalina, de otros documentos, de otros testigos, de  
de otros de veino, y coner notoria de otros de veino  
en Contrario, y de otras.

2.º

El Segundo particular Dize: Que tambien es cierto  
y tiene noticia de otros de veino, y mas de otros, q<sup>o</sup> el  
mencionado D<sup>o</sup> Juan Guardiola y Culbert, fue hijo legi-  
timo y natural, y legitimo matrimonio de D<sup>o</sup> Juan  
de Guardiola de veino q<sup>o</sup> fue de esta Villa, y de  
D<sup>o</sup> Maria Culbert, su legitima mujer, como asi mismo  
es de ley, y notorio, y se justifica de ley, de otros de veino  
de otros de veino, y de otros de veino, q<sup>o</sup> el  
testigo la veino, y de otros de veino, q<sup>o</sup> el  
y lo vale igualmente, por la noticia q<sup>o</sup> tiene con especial

